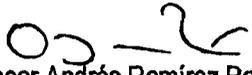


Ejecutivo 2021-00311-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 5° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 19 de mayo de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 4 de junio del presente año. Bucaramanga, **25 JUN 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **25 JUN 2021**

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Sociedad Credivalores – Crediservicios S.A., a través de apoderado judicial, en contra de María Torcoroma Álvarez Torrado, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Deberá aclarar la pretensión primera de la demanda, pues no indicó el valor que pretende que se libre mandamiento de pago.
- Debe aclarar el hecho primero del escrito, indicando el valor que se obligó a pagar la demandada María Torcoroma Álvarez Torrado.
- Deberá determinar la cuantía del presente asunto, conforme lo señala el numeral 9 del art.82, del Código General del Proceso.
- Deberá manifestar en donde se encuentra el original del título valor Pagaré, base de la presente ejecución, de conformidad con el artículo 245, del estatuto procesal.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 *Ibidem* y en consecuencia,

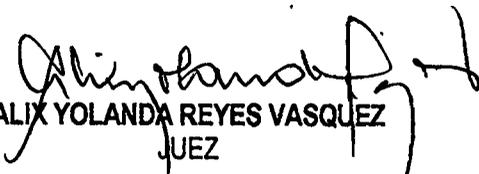
RESUELVE:

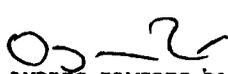
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva mínima cuantía, promovida por por la Sociedad Credivalores – Crediservicios S.A., a través de apoderado judicial, en contra de María Torcoroma Álvarez Torrado, según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.; y deberá ser remitida al correo electrónica de este Despacho, j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>049</u> hoy,
28 JUN 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO